

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1196/2021-GL Ley que declara de necesidad pública la expropiación y adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales de las localidades de Huancayo, El Tambo, Chilca, Huayucachi, Huancán Huacrapuquio y Viques, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN
PERIODO DE SESIONES 2021-2022



Señora Presidenta:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción, el Proyecto de Ley N° 1196/2021-GL, que propone una Ley que declara de necesidad pública la ejecución del proyecto "Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales de la IPC PTAR Huancayo" y autoriza la expropiación de inmuebles para la ejecución del citado proyecto.

La Comisión de Vivienda y Construcción, en su décimo octava sesión ordinaria realizada el 23 de mayo de 2022, después del análisis y debate pertinente acordó por Mayoría la aprobación del presente dictamen.

Votaron a favor los señores congresistas Jhaec Darwin Espinoza Vargas, María Acuña Peralta, Víctor Flores Ruiz, Segundo Quiroz Barboza, Jorge Coayla Juárez, Elías Varas Meléndez, Flavio Cruz Mamani, José Arriola Tueros, Noelia Herrera Medina, y Yorel Kira Alcarráz Agüero. Se abstuvo el congresista Pasión Dávila Atanacio.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA INICIATIVA

a) Antecedentes procedimentales del proyecto de ley

Mediante Oficio N° 219-2021-MPH-A de fecha 18 de agosto de 2021, recepcionado con fecha 24 de enero del 2022 por el Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República, la municipalidad provincial de Huancayo, remite el Proyecto de Ley.

Con fecha 28 de enero del 2022, el Oficial Mayor del Congreso, Hugo Rovira Zagal, asigna el número 1196/2021-GL al Proyecto de Ley, siendo derivado únicamente a la Comisión de Vivienda y Construcción, para su estudio y dictamen.

Con fecha 14 de marzo del 2022, es recepcionado en el Congreso de la República, el Oficio N° 058-2022-MPH-A de fecha 07 de marzo del 2022, de la municipalidad provincial de Huancayo, por el que señala que mediante Oficio N° 219-2021-MPH-A se cumplió con subsanar las observaciones al Proyecto de Ley N° 1196/2021-GL, **"Sin embargo, por un error de forma, no se adjuntó al documento de la referencia, el proyecto de ley, que fue debidamente modificado de acuerdo a las observaciones formulados por su Despacho, en ese sentido, se adjunta al presente el proyecto de Ley y su exposición de motivos"**- expresa el alcalde Sandro Gustavo Veliz Soto.

b) Antecedentes legislativos

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1196/2021-GL Ley que declara de necesidad pública la expropiación y adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales de las localidades de Huancayo, El Tambo, Chilca, Huayucachi, Huancán Huacrapuquio y Viques, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".

En el período legislativo 2021-2026, respecto a la materia, existen proyectos similares, en la Comisión de Vivienda y Construcción, como el **Proyecto de Ley 143/2021-CR**, presentado el 07 de setiembre de 2021, por el congresista Alejandro Soto Reyes del Grupo Político "Alianza para el Progreso", cuyo dictamen fue aprobado con un texto sustitutorio que propone la ***"Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el uso público de la Fracción 2 Reintegrante de la hacienda Belén, distrito de Santiago, provincia y región del Cusco"*** que permite la transferencia de un bien público, del Ejército Peruano (Ministerio de Defensa), sea transferido a la municipalidad provincial del Cusco, en aplicación del artículo 41° del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencias de inmuebles de propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de obras de Infraestructura.

II.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 1196/2021-CR, denominado PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA IPC PTAR HUANCAYO" Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL CITADO PROYECTO, tiene la siguiente fórmula legal:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA IPC PTAR HUANCAYO" Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL CITADO PROYECTO

Artículo 1°. - Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es declarar de necesidad pública la ejecución del proyecto "Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la IPC PTAR Huancayo" que consiste en la ampliación y construcción o mejoramiento de plantas de tratamiento de aguas residuales, en cada una de las ciudades referidas, el cual ha sido declarado de necesidad pública y de preferente interés nacional mediante el artículo 3 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1280, Ley Marco para la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; y autorizar la expropiación de inmuebles que se requieran para la ejecución del citado proyecto e inversiones complementarias.

Artículo 2°. – Declaración de necesidad pública e interés nacional y autorización de expropiación

Declarase de necesidad pública e interés nacional la expropiación de los bienes inmuebles cuya ubicación, linderos, medidas perimétricas y área total se establecerán mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial correspondiente, que se emita para dicho fin.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1196/2021-GL Ley que declara de necesidad pública la expropiación y adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales de las localidades de Huancayo, El Tambo, Chilca, Huayucachi, Huancán Huacrapuquio y Viques, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".

Artículo 3.- Justificación de la expropiación

La expropiación se justifica en la necesidad de frenar la contaminación del Río Mantaro y el medio ambiente, mediante la ejecución del proyecto "Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la IPC PTAR Huancayo", evitando de ese modo el vertimiento de las aguas residuales domésticas, municipales e industriales sin el adecuado tratamiento de aguas residuales, principales contribuyentes contaminantes a los ríos de la zona.

La expropiación aplicará únicamente en caso no se alcance un acuerdo previo con los propietarios, en el marco del Decreto Legislativo N° 1192, que incluye el incentivo de 20% en caso se alcance dicho acuerdo previo y en condiciones en que la ley no lo prohíbe.

Artículo 4.- Sujeto activo de la expropiación

La municipalidad provincial de Huancayo es el sujeto activo de la expropiación materia de la presente ley, conforme corresponda, facultándoseles para que inicie los trámites correspondientes al proceso de expropiación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencias de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y sus modificatorias.

Artículo 5.- Pago de la indemnización justipreciada

5.1. Los pagos de la indemnización justipreciada que se establezcan como consecuencia del trato directo o del procedimiento judicial o arbitral correspondiente son asumidos por la Municipalidad Provincial, previa tasación realizada por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.12 del artículo 4 y el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencias de Inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

5.2. La tasación debe considerar el valor comercial del inmueble, así como el valor del perjuicio económico que comprende el lucro cesante y el daño emergente, entre otros, constituyendo el precio a pagarse por todo concepto.

Artículo 5.- Financiamiento

Lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo a los recursos que para dicho fin habilite el Ministerio de Economía y Finanzas.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1196/2021-GL Ley que declara de necesidad pública la expropiación y adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales de las localidades de Huancayo, El Tambo, Chilca, Huayucachi, Huancán Huacrapuquio y Viques, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".

III.- MARCO NORMATIVO APLICABLE

a) Legislación Nacional

- Artículo 70° de la Constitución Política del Perú, que señala: "El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de Ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por Ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio.
- Artículo 9°, numeral 13, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, señala que corresponde al concejo municipal: **"13. Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República"**.
- Decreto Legislativo 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructuras.
- Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192.
- Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificatorias (D.L. N° 1357).
- Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA - que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

b) Normas Convencionales

° Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas en 1948, en cuyo artículo 25.1, dice: **"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios necesarios ..."**.

° La **Resolución 64/292, de la Asamblea General de las Naciones Unidas**, del 28 de julio del 2010, que reconoció explícitamente el derecho humano al agua y saneamiento reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.

° Los 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), por lo que las Naciones Unidas el año 2015, acordó una nueva agenda para el Desarrollo al 2030, trazándose 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, dentro de ellos, el Objetivo 6: AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO, incidiendo en dos objetivos: Para el 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable, a un precio asequible para todos; y, para el 2030, lograr el

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1196/2021-GL Ley que declara de necesidad pública la expropiación y adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales de las localidades de Huancayo, El Tambo, Chilca, Huayucachi, Huancán Huacrapuquio y Viques, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".

acceso equitativo a servicios de saneamiento e higiene adecuados para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones vulnerables.

° La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) del cual el Perú es Estado miembro desde 1946, se ha señalado que tiene como competencia cinco derechos específicos, entre ellos el Derecho al agua y al saneamiento, donde establece que el derecho al agua potable y el saneamiento es esencial para el pleno disfrute de la vida. El 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció oficialmente el derecho al agua potable y al saneamiento como un derecho humano.

IV.- ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

a) Análisis técnico

Como en gran parte de las provincias del país, la provincia de Huancayo no cuenta con un sistema de tratamiento de aguas servidas, ni menos aún sus gobiernos locales, no disponer del presupuesto necesario para financiar estos proyectos de gran envergadura. A la fecha, según señala la exposición de motivos del Proyecto de Ley, existe la necesidad de atenuar la contaminación de los ríos Shullcas, Chilca, Ancalá y Mantaro y evitando el vertimiento de las aguas residuales domésticas municipales e industriales, sin el adecuado tratamiento.

En ese contexto, se elaboró el Proyecto "Ampliación y mejoramiento de los servicios de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales de las localidades de Huancayo, El Tambo, Chilca, Huayucachi, Huancán, Huacrapuquio y Viques, provincia de Huancayo, departamento de Junín", que tiene como objetivos, lo siguiente:

- Cubrir el déficit de tratamiento de aguas residuales para la población del ámbito de influencia.
- Reducción de la contaminación hídrica de los ríos Shullcas, Chilca, Ancalá y Mantaro, recuperación de suelos y proveer aguas de regadío con altos estándares de calidad para el cultivo en las zonas aledañas de los ríos.
- Prestación eficiente de servicios de saneamiento utilizando tecnologías limpias, con altos estándares de calidad, reducir la brecha de infraestructura de tratamiento de aguas residuales.
- Disminuir la prevalencia de enfermedades provocadas por la contaminación hídrica y cumplir los límites máximos permisibles y estándares de calidad ambiental.

De igual forma, la Exposición de Motivos expresa, que entre los beneficios del Proyecto se encuentran:

- Mejora en la salud de la población del ámbito de influencia y reducción de la contaminación ambiental, reducción de olores y preservación del entorno.
- Aprovechamiento del agua tratada en actividades de uso agrícola, riego de áreas verdes y el uso industrial, así como la preservación de la piscicultura en la zona.
- Conservación de los ecosistemas de la zona, recuperación del dinamismo del

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1196/2021-GL Ley que declara de necesidad pública la expropiación y adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales de las localidades de Huancayo, El Tambo, Chilca, Huayucachi, Huancán Huacrapuquio y Viques, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".

sector turismo y el cumplimiento de las normativas en materia sanitaria..

- Evitar fugas, rupturas o colapso en el suministro de agua y en el sistema de alcantarillado en los distritos del ámbito de influencia y finalmente la mejora en la calidad de vida de las comunidades aledañas.

En la fase de formulación del proyecto de inversión, se identificaron los espacios y predios requeridos para la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y ocho Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales (EBARs), tanto en predios de propiedad privada, pública y tierras de dos comunidades campesinas.

Debido a la magnitud de la inversión que se requería para la ejecución del proyecto, que no estaba en la capacidad de la municipalidad provincial de Huancayo para realizarlo, el 11 de enero del 2016, se suscribe el Convenio N° 013-2016-VIVIENDA, denominado CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO EN FAVOR DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

El objeto del convenio, es que la municipalidad conviene en delegar las funciones y competencias en materia de concesiones en temas de saneamiento en EL MINISTERIO, para que, en el marco de la normativa de las Asociaciones Público Privadas, pueda otorgar en concesión el proyecto de inversión denominado "Proyecto de mejoramiento y ampliación del sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas servidas de las localidades de Huancayo, El Tambo y Chilca", departamento de Junín, en el marco de lo dispuesto en el artículo 139 del Texto Único Ordenado del reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

Para tal efecto, la municipalidad, en la cláusula tercera del convenio, otorga facultades al Ministerio, para que, en su nombre y representación, ejerza todas las potestades, derechos y obligaciones que le corresponda de acuerdo a la normativa vigente, incluyendo, sin ser limitativo, entre otras, la de rol de concedente, en representación de LA MUNICIPALIDAD, el diseño, convocatoria, promoción, otorgamiento y ejecución de la concesión del "Proyecto de mejoramiento y ampliación del sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas servidas de las localidades de Huancayo, El Tambo y Chilca", a través de su Comité de Inversión o encargando la ejecución del proceso de promoción de la inversión privada a PROINVERSIÓN.

De igual forma la suscripción del contrato y sus modificatorias, que resulten del mencionado proceso, así como su renegociación y la ejecución de los actos de administración, adquisición y disposición de los bienes vinculados para la ejecución del proyecto, a cargo de LA MUNICIPALIDAD, según la normativa vigente.

Con fecha 08 de marzo del 2018, la municipalidad provincial de Huancayo y el

Período de Sesiones 2021-2022

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1196/2021-GL Ley que declara de necesidad pública la expropiación y adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales de las localidades de Huancayo, El Tambo, Chilca, Huayucachi, Huancán Huacrapuquio y Viques, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, suscriben una Adenda N° 1 al Convenio N° 013-2016-VIVIENDA, mediante el cual incorporan a los distritos de Huancán, Huayucachi, Huacrapuquio y Viques a la iniciativa privada cofinanciada del proyecto, denominándose finalmente el mismo "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales de las localidades de Huancayo, El Tambo, Chilca, Huayucachi, Huancán, Huacrapuquio y Viques, provincia de Huancayo, departamento de Junín".

De acuerdo al Informe N° 74-2020-MPH/GPP/SGPMI de fecha 20 de noviembre de 2020, elaborado por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones de la municipalidad provincial de Huancayo, la modalidad de ejecución del proyecto, es del tipo de Asociación Público Privada (APP), que está llevando a cabo el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, denominada Iniciativa Privada Cofinanciada – IPC, bajo la modalidad de Contrato de Concesión, con 3 años de elaboración del expediente técnico y ejecución de obras, 20 años de operación y mantenimiento, el mismo que tiene el CUI N° 2466835 y se encuentra en la Fase de Formulación y su ejecución demandará un presupuesto mayor a quinientos millones de soles (S/. 500 000 000.00).

Precisa el Informe, que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) a construirse, tiene un área de 9.9002 Hás. y se encuentra localizada en el distrito de Huayucachi y la mayor parte del área es propiedad de la comunidad campesina. De las 8 EBAR, se encuentran localizadas en los siguientes puntos:

Nombres	Área	Ubicación	Propietario
EBAR 1	760.68 m2.	El Tambo	ESSALUD.
EBAR 2	926.51 m2.	El Tambo	Zenobio Urbano Capcha Orihuela.
EBAR 3	756.63 m2.	El Tambo	El Estado.
EBAR 4	990.87 m2.	Chilca	Lorenzo Arroyo Chipana y esposa
EBAR 5	1,249.10 m2.	Huancán	Rosa María Zambrano Torres.
EBAR 6	1,539.86 m2	ríos Mantaro Y Chanchas	Comunidad Campesina Huayucachi
EBAR 7	1,426.66 m2.	Viquet	Comunidad Campesina de Viques.
EBAR 8	582.72 m2.	Huayucachi,	Comunidad Campesina de Huayucachi.

Se indica además, que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ya realizó diversas conversaciones y exposiciones de sensibilización a los pobladores y comuneros del distrito de Huayucachi, sobre los beneficios del proyecto, lo mismo que se hicieron tratativas con propietarios y posesionarios de los otros predios para la adquisición de las áreas que involucran el proyecto, donde algunas personas están dispuestas a vender sus propiedades, pero también existen otros que ofrecen resistencia, lo cual pone en riesgo la ejecución del proyecto, por lo que se tiene que hacer uso de las alternativas que establece la ley.

El informe señala, que teniendo en cuenta las dificultades para adquirir los terrenos, es importante que para lograr la adquisición de los mismos, se haga de manera pacífica y conciliable, vía trato directo, con un incentivo del 20% del valor comercial

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1196/2021-GL Ley que declara de necesidad pública la expropiación y adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales de las localidades de Huancayo, El Tambo, Chilca, Huayucachi, Huancán Huacrapuquio y Viques, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".

del inmueble, amparándose en el Decreto Legislativo N° 1192, por lo que concluye que conforme al artículo 9°, numeral 13 de la Ley 27872, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal deberá aprobar mediante Acuerdo de Concejo el proyecto de Ley que declara de necesidad pública la ejecución del Proyecto de Inversión tantas veces citado y la autorizar la expropiación de los inmuebles para la ejecución del mismo.

Con fecha 15 de diciembre de 2020, la municipalidad provincial de Huancayo, aprueba el Acuerdo N° 179-2020-MPH/CM, mediante el cual en su parte resolutive ACUERDA, aprobar el PROYECTO DE LEY que "Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Ejecución del proyecto denominado "Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las localidades de Huancayo, El Tambo, Chilca, Huancán, Huayucachi, Viques y Huacrapuquio"; y, AUTORIZA la Expropiación de inmuebles para la ejecución del citado proyecto"; así como elevar el Acuerdo con todos sus actuados al Congreso de la República, a fin de continuar con el debido procedimiento.

El acuerdo fue elevado al Congreso el 04 de enero de 2021 por la municipalidad provincial de Huancayo, pero fue observado y devuelto mediante Oficio N° 1278-2020-2021-ADP-D/CR por incumplir los requisitos de una iniciativa legislativa, señalados en el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, en lo que se refiere a exposición de motivos, análisis de costo y beneficio y efecto de vigencia de la norma sobre la legislación nacional, así como el enunciado de la iniciativa presentada difiere en parte de la iniciativa que se aprobó en la Sesión de Concejo, las mismas que debían ser subsanadas para darle el trámite correspondiente.

El 04 de agosto de 2021, el Concejo Municipal de Huancayo, aprueba el ACUERDO N° 130-2021-MPH/CM, por el que modifica el nombre del proyecto aprobado en el Acuerdo N° 179-2020-MPH/CM, agregando al nombre aprobado la expresión de ubicación del proyecto "Provincia de Huancayo, departamento de Junín". El Acuerdo y todos los actuados son remitidos al Congreso de la República por la municipalidad mediante Oficio N° 219-2021-MPH-A de fecha 18 de agosto del 2021, pero recepcionados el 24 de enero de 2022, con el nombre antiguo del Proyecto de Ley, tal como es registrado en el sistema del Congreso y que es el nombre oficial de la iniciativa legal N° 1196/2021-GL.

El 14 de marzo del 2022, mediante Oficio N° 058-2022-MPH-A de fecha 07 de marzo del 2022, se anexa el texto del Proyecto de Ley como corresponde, sobre el que finalmente con todos los documentos presentados se realiza el estudio y dictamen correspondiente.

Asimismo, es importante precisar, que debido a la dificultad de lograr la disponibilidad y saneamiento físico legal del terreno de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Huancayo, lo mismo que de las 8 EBAR's iniciales, se ha

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1196/2021-GL Ley que declara de necesidad pública la expropiación y adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales de las localidades de Huancayo, El Tambo, Chilca, Huayucachi, Huancán Huacrapuquio y Viques, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".

reformulado la propuesta, conforme lo expresa el Informe N° 158-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS-DGCCS de la Dirección de Gestión y Coordinación en Construcción y Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento (VMCS) de fecha 28 de abril de 2022, donde se planteó que la propuesta alternativa de ubicación del terreno para la construcción de la PTAR proyectada, ubicado en el distrito de Huancán, tiene la ubicación sobre un área de 11.5244 Has., en el sector Barrio Mantaro, distrito de Huancán, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Respecto a la ubicación de los terrenos para las infraestructuras proyectada de las EBARs del estudio de preinversión, que inicialmente era de ocho (08), la propuesta de alternativas de ubicación de terrenos, según el informe antes citado, se ha reducido a seis (06), cambios que se han realizado, considerando la difícil negociación con los propietarios de los terrenos. En ese sentido, los cambios de ubicación de terrenos realizados, permitirían garantizar las acciones de disponibilidad y saneamiento físico legal de los mismos.

La nueva propuesta de ubicación de los terrenos para las EBARs, es la siguiente:

1. EBAR 1, ubicación, Vía carrozable margen izquierda del río Mantaro, a 60 mt. Aproximadamente de la Av. La Cantuta en El Tambo – Huancayo, con 880.00 m2, la situación actual del terreno, es que se encuentra desocupado, aparentemente de propiedad de ESSALUD, del cual se viene realizando su diagnóstico.
2. EBAR 2, ubicado en la vía carrozable calle Las Palomas s/n (antes Calle 4), Lotización Puerto Mantaro – La Mejorada, parcela N° 16, parte del predio rústico La Mejorada Lote 2, margen izquierdo del río Mantaro, El Tambo - Huancayo, de un área de 803.50 m2. Su situación actual, es un terreno desocupado, pero de propiedad privada.
3. EBAR 3, ubicación, frente a la carretera proyectada con intersección al río Shullcas, El Tambo – Huancayo, de un área de 1038.58 m2. Situación actual, terreno de propiedad privada, inscrito en la Partida N° 11069600.
4. EBAR 4, ubicación, margen izquierda del río Mantaro a la altura del Jr. Ica Nueva, del distrito y provincia de Huancayo, con un área de 818.92 m2. Su situación actual es terreno con sembríos, pero de acuerdo a la información de SUNARP, el terreno estaría sin antecedentes registrales.
5. EBAR 5, ubicado dentro del UC 03556, cerca al Jr. Huancán S/N del barrio El Progreso del distrito de Chilca – Huancayo, con un área de 919.85 m2. Su situación actual, es terreno con sembríos, pero de acuerdo a la información de SUNARP, el terreno estaría sin antecedentes registrales.
6. EBAR 6, ubicado en la vía carrozable, margen izquierda del río Mantaro, CC Viques del distrito de Viques, provincia de Huancayo, con un área de 880.00 m2. El terreno se encuentra desocupado, es de propiedad de la Comunidad Campesina de Viques, inscrito en la Partida N° 02008111.

En conclusión, los predios a ser expropiados y adquiridos, para los fines de la propuesta legislativa, son uno (01) para el PTAR y seis (06) para las EBARs, conforme las áreas, ubicación y condición de los predios señalados, el mismo que

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1196/2021-GL Ley que declara de necesidad pública la expropiación y adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales de las localidades de Huancayo, El Tambo, Chilca, Huayucachi, Huancán Huacrapuquio y Viques, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".

está asociado al Código Único de Inversiones (CUI) N° 2466835.

b) Análisis de la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Conforme al numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1285, publicado el 29 de diciembre de 2016, se establece un plazo no mayor de nueve (09) años, fecha que se vence el 28 de diciembre del 2025, para la adecuación progresiva de los prestadores de servicios de saneamiento a lo establecido en dicha norma. Al respecto, la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., empresa municipal que brinda los servicios de agua potable y alcantarillado en la provincia de Huancayo, se encuentra dentro de los plazos para atenuar los vertimientos que realiza al río Mantaro, por lo que está acreditada la necesidad.

El proyecto objeto de la iniciativa legislativa, que se encuentra asociado al Código Único de Inversiones (CIU) N° 2466835, es viable, debido a que ya encuentra promocionándose en la página web de PROINVERSIÓN, como un proyecto de infraestructura en el área de saneamiento, que en mérito al convenio suscrito con la municipalidad provincial de Huancayo, la entidad titular de la actividad concesionada es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Asimismo, la propuesta es oportuna, porque a través del convenio, entre las OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD, se encuentra el realizar las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que EL MINISTERIO, en su calidad de delegado deba realizar durante la ejecución del convenio, en lo que fuera necesario, en este caso la entrega saneada vía trato directo o ejecución forzosa por expropiación, de los predios necesarios y ya identificados para la ejecución del proyecto de mejoramiento y ampliación del sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas servidas de la provincia de Huancayo.

c) Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la ley

Conforme al análisis técnico realizado, la municipalidad provincial de Huancayo, en el marco de sus competencias, señalada en el artículo 9°, numeral 13, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene la atribución de aprobar proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República, exigencia que cumple la iniciativa legislativa propuesta, que además es concordante con los artículos 74°, 75° y el numeral 4 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, referidos a iniciativa legislativa, requisitos, presentación de las proposiciones y requisitos especiales.

Asimismo, por la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80 expresa que es atribución del gobierno local, regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial, así como, administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando por economía de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1196/2021-GL Ley que declara de necesidad pública la expropiación y adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales de las localidades de Huancayo, El Tambo, Chilca, Huayucachi, Huancán Huacrapuquio y Viques, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".

La iniciativa legal del gobierno local (GL), se realiza conforme a lo dispuesto al artículo 70° de la Constitución Política del Perú, referido al proceso expropiatorio y al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisiciones y Expropiaciones de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, que determina el régimen jurídico aplicable a las expropiaciones de predios para la ejecución de obras de infraestructura como el objeto del presente Proyecto de Ley.

Asimismo, en las definiciones del artículo 4 del TUO del D.L. 1192, se indica en su numeral 4.5. ***"Expropiación: Es la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada sustentada en causa de seguridad nacional o necesidad pública, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso de la República a favor del Estado, a iniciativa del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio, conforme al artículo 70 de la Constitución Política del Perú y las reglas establecidas en el presente Decreto Legislativo"***. La iniciativa legal es de un Gobierno Local, con lo cual se cumple con la facultad de solicitar la expropiación.

La norma propuesta es específica, expropiar y adquirir 9 (NUEVE) predios de propiedad privada, pública y comunal, declarados de necesidad pública, para ser transferidos a la municipalidad provincial de Huancayo, a efectos de ejecutar el proyecto de ampliación y mejoramiento de los servicios de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales, de siete localidades de la provincia de Huancayo, departamento de Junín, por lo que el efecto de vigencia de la misma, es indeterminada.

d) Concordancia con las Políticas del Acuerdo Nacional

Esta iniciativa es concordante con la Política de Estado 33 sobre los recursos hídricos que señala:

"Nos comprometemos a cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana el acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones..."

Con este objetivo el Estado: (a) dará prioridad al abastecimiento de agua en cantidad, calidad y oportunidad idóneas, a nivel nacional, para consumo humano y para la seguridad alimentaria en el marco de la décimo quinta política de Estado del Acuerdo Nacional; (b) asegurará el acceso universal al agua potable y saneamiento a las poblaciones urbanas y rurales de manera adecuada y diferenciada, con un marco institucional que garantice la viabilidad y sostenibilidad del acceso, promoviendo la inversión pública, privada y asociada..."

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1196/2021-GL Ley que declara de necesidad pública la expropiación y adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales de las localidades de Huancayo, El Tambo, Chilca, Huayucachi, Huancán Huacrapuquio y Viques, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".

e) Opiniones solicitadas por la Comisión de Vivienda y Construcción, respecto al proyecto de Ley:

<u>Institución</u>	<u>No. Oficio</u>	<u>Fecha</u>	<u>Ofic. Reiteración</u>	<u>Fecha</u>
1. Ministerio Vivienda	378	31/01/2022	472	21/02/2022
2. Municipalidad D. Huayucachi	379	31/01/2022	471	21/02/2022
3. SUNARP	380	31/01/2022	-	-
4. Municipalidad D. Viques	381	31/01/2022	470	21/02/2022
5. Municipalidad D. Del Tambo	383	31/01/2022	469	21/02/2022
6. Municipalidad D. Chilca	384	31/01/2022	468	21/02/2022
7. Municipalidad D. Huacrapuquio	385	31/01/2022	-	-
8. Municipalidad D. Huancán	387	31/01/2022	467	21/02/2022
9. EsSalud	489	21/02/2022	-	-

f) Opiniones recepcionadas:

- 1.- El Oficio N° 035-022-MDH/A de fecha 07 de febrero del 2022, de la Municipalidad Distrital de Huacrapuquio, sobre su Opinión Técnico – Legal respecto al proyecto de Ley 1196/2021-CR.
- 2.- El Informe N° 00060-2022-SUNARP/DTR de fecha 11 de febrero del 2022 de la SUNARP, Asunto: Opinión sobre proyecto de Ley N° 1196/2021-CR.
- 3.- El Oficio N° 055-2022-VIVIENDA/DM de fecha 17 de marzo del 2022, del ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el que remite los informes conteniendo opinión en relación al proyecto de Ley N° 1196/2021-GL

g) Análisis de las opiniones recibidas

1.- La Sub Gerencia de Obras y Planeamiento Territorial de la municipalidad distrital de Huacrapuquio, provincia de Huancayo, concluye que al no encontrarse involucrado dentro de algún punto donde se ubicarán el PTAR y los EBAR, del proyecto denominado "Sistema de tratamiento de aguas residuales del IPC PTAR HUANCAYO", no se puede emitir opinión técnica alguna referida a la parte técnica, y que sin embargo en caso se ubique algún componente dentro de su jurisdicción, brindarán el mayor apoyo a la iniciativa de ley, en cuanto autorizan la expropiación de inmuebles para la ejecución del proyecto.

La Asesoría Legal de la municipalidad de Huacrapuquio, en su opinión legal señala que es evidente la causa de necesidad pública que justifica la expropiación de los bienes inmuebles donde se construirá la planta de tratamiento para la ejecución del proyecto "Sistemas de Tratamiento de aguas residuales de la IPC PTAR Huancayo", pero señala que es impertinente emitir opinión legal, sobre la expropiación de predios, debido que los mismos se encuentran en otra jurisdicción, siendo ello competencia de otras municipalidades.

2.- El Informe de la SUNARP, elaborado por la Dirección Técnica Registral, concluyó en lo siguiente: La propuesta normativa se ajusta a las disposiciones constitucionales para emitir una ley declarativa de necesidad pública e interés

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1196/2021-GL Ley que declara de necesidad pública la expropiación y adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales de las localidades de Huancayo, El Tambo, Chilca, Huayucachi, Huancán Huacrapuquio y Viques, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".

nacional; que los términos señalados en el proyecto de ley, tienen que ser concordados con las disposiciones del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA. Finalmente, que la SUNARP no puede determinar si los inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto de inversión pública se encuentran inscritos en la SUNARP, debido a que la fórmula normativa no los identifica.

3.- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), ha emitido tres informes sobre el caso, elaborados por la Dirección de Saneamiento (Informe N° 090-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS) y la Dirección de Construcción (Informe N° 069-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC), que forman parte de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, integrante del Viceministerio de Construcción y Saneamiento; y, un tercer informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (Informe N° 174-2022-VIVIENDA/OGAJ), dependiente de la Secretaría General, que contienen importantes aportes a favor del Proyecto de Ley, a saber:

- La Dirección de Saneamiento opina, que en relación a la declaratoria de necesidad pública del referido proyecto, señalada en su artículo 1°, ya han sido declarados de necesidad pública y de interés nacional, en virtud del mandato dispuesto en el artículo 3 del TUO de la Ley Marco, por lo que son de la opinión que la propuesta contenida en la citada propuesta normativa, se encuentra inmersa en lo dispuesto en la norma señalada.

Respecto a la autorización de inmuebles para la ejecución de los proyectos de saneamiento e inversiones complementarias, el cual a criterio de la referida Dirección constituye el objeto del Proyecto de Ley, por lo que resulta viable. Ello sin dejar de mencionar que, acorde a lo mencionado en el informe, la gestión y prestación de los servicios de saneamiento han sido declarados de necesidad pública e interés nacional, lo cual abarca los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, por lo que resulta innecesaria la declaratoria de necesidad pública establecida en la fórmula legal, **motivo por el cual recomiendan reformular el artículo 1 del Proyecto de Ley en ese sentido.**

En conclusión, con las recomendaciones señaladas, expresan que el Proyecto de Ley **es viable.**

- La Dirección de Construcción expresa su opinión, que es acertado que se disponga la aplicación del Decreto Legislativo 1192, el cual establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, para autorizar la expropiación de inmuebles que se requieran para la ejecución del proyecto del citado proyecto e inversiones complementarias.

No obstante, en cuanto al segundo párrafo del artículo 3 y en los artículo 4 y 5, en los que se hace referencia al Decreto Legislativo N° 1192, **es necesario**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1196/2021-GL Ley que declara de necesidad pública la expropiación y adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales de las localidades de Huancayo, El Tambo, Chilca, Huayucachi, Huancán, Huacrapuquio y Viques, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".

señalar que el citado dispositivo legal cuenta con un Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, en el cual se han consolidado y aprobado todas las modificaciones e incorporaciones recaídas en la referida norma, siendo pertinente que las citas sean a la normativa vigente.

Asimismo, respecto al segundo párrafo del artículo 3 del proyecto de ley, cabe señalar que el TUO del Decreto Legislativo N° 1192 desarrolla las reglas aplicables a los procedimientos de adquisición por trato directo (sobre el pago del incentivo económico 20%) y para la procedencia de la ejecución (en caso no prospere el trato directo), siendo innecesario desarrollar dicho contenido normativo en la propuesta normativa materia de comentario.

En conclusión, de acuerdo a sus funciones, la Dirección de Construcción, opina que el Proyecto de Ley es VIABLE CON COMENTARIOS.

- La Oficina General de Asesoría Jurídica señala que el MVCS es el Ente rector en materia de saneamiento y por ende tiene competencia para emitir opinión respecto de las disposiciones del presente proyecto de Ley vinculados a aspectos que hagan referencia o incidan en las funciones antes descritas en dicha materia y/o respecto al ordenamiento jurídico vigente sobre el particular.

Expresa, en esa línea, en su considerando 3.10, que de acuerdo al artículo 4 de la LOF, el MVCS tiene como una de sus finalidades, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles y como tal, le corresponde planificar, diseñar, normar y ejecutar las políticas nacionales y sectoriales en materia de saneamiento, las que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización y en todo el territorio nacional.

En su considerando 3.11 señala que revisada a la exposición de motivos del proyecto de Ley se verifica, entre otros aspectos, que existe la necesidad de atenuar la contaminación de los ríos Shullcas, Chilca, Encala y Mantaro y evitar el vertimiento de aguas residuales domésticas, municipales e industriales sin el adecuado tratamiento de aguas residuales, y en ese contexto el proyecto **"Ampliación y mejoramiento de los servicios de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales de las localidades de Huancayo, El Tambo, Chilca, Huayucachi, Huancán, Huacrapuquio y Viques, provincia de Huancayo, departamento de Junín"**, el mismo no condice con la denominación del proyecto **"Sistema de tratamiento de aguas residuales de la IPC PTAR Huancayo"**, cuyo objeto es declarar de necesidad pública su ejecución, el cual corresponde al título del proyecto de Ley bajo comentario; y, es más, no se menciona ni se desarrolla en la propuesta normativa ni en la exposición de motivos.

Sobre este particular, en el análisis técnico del presente Dictamen, se ha

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1196/2021-GL Ley que declara de necesidad pública la expropiación y adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales de las localidades de Huancayo, El Tambo, Chilca, Huayucachi, Huancán Huacrapuquio y Viques, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".

precisado los diversos problemas que ha tenido la municipalidad provincial de Huancayo, para presentar su iniciativa de Ley, la misma que ha merecido hasta dos levantamientos de observaciones; en el primer escrito no presentó la exposición de motivos por lo que fue observada, al presentar su segundo escrito incluyó una fórmula legal, con objeto totalmente distinto al aprobado por el Acuerdo de Concejo y en el tercer escrito presentó la fórmula legal como corresponde, sobre la cual es materia del presente estudio y análisis.

En el considerando 3.12, al analizar el artículo 1 del proyecto de Ley, el Informe tiene los comentarios siguientes, que se deben atender:

Sobre la declaratoria de necesidad pública del proyecto, señala que los servicios de saneamiento, incluyendo sus sistemas y procesos, son declarados de necesidad pública e interés nacional en virtud de una norma con rango de Ley, como es la Ley Marco –Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento- en ese sentido, **deviene en innecesario que se declare de necesidad pública la ejecución del proyecto "Sistemas de tratamiento de aguas residuales de la IPC PTAR Huancayo", ya que se encuentra comprendido dentro de los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento; y, como tal tiene implícito la calidad de necesidad pública e interés nacional;** por tal motivo, se recomienda reformular la propuesta normativa en ese extremo, para cuyo efecto propone la siguiente fórmula normativa:

"Declárese de necesidad pública e interés nacional la expropiación de los bienes inmuebles de dominio privado adyacentes o que resulten necesarios para la ejecución del proyecto "sistema de tratamiento de aguas residuales de la IPC PTAR HUANCAYO", cuyo procedimiento se ciñe conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de transferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura".

Sobre la ejecución del proyecto "Sistema de tratamiento de aguas residuales de la IPC PTAR Huancayo" en cada una de las ciudades referidas, para un mayor entendimiento de la propuesta normativa **se recomienda definir cuál es el nombre correcto del proyecto a ejecutar, y señalar cuáles son las ciudades donde abarcará la ejecución del mismo, los cuales deben estar debidamente sustentado y justificado en la exposición de motivos.**

Sobre la expropiación de inmuebles que se requieran para la ejecución del proyecto "Sistema de tratamiento de aguas residuales de la IPC PTAR Huancayo", señala que el artículo 1 del proyecto de Ley autoriza la expropiación de inmuebles para la ejecución del proyecto "Sistema de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1196/2021-GL Ley que declara de necesidad pública la expropiación y adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales de las localidades de Huancayo, El Tambo, Chilca, Huayucachi, Huancán Huacrapuquio y Viques, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".

tratamiento de aguas residuales de la IPC PTAR Huancayo", y el artículo 2 declara de necesidad pública e interés nacional la expropiación de los bienes inmuebles para la ejecución del citado proyecto; en ese sentido, consideramos que, de manera implícita, mediante los referidos artículos se está expresando mismos conceptos y repetitivos, como es la autorización de la expropiación; **por tal motivo recomendamos que en un solo artículo se regule lo concerniente a la expropiación.**

En el considerando 3.13 respecto de los artículos 3,4 y 5, referidos a la justificación de la expropiación, sujeto activo de la expropiación y pago de la indemnización justipreciada, respectivamente, cabe indicar que los citados artículos explican y sustentan lo referente a la expropiación. Al respecto, el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la república establece que el artículo es la unidad básica del texto dispositivo, y debe evitarse su motivación, sustentación o explicación de su contenido, por el contrario, la redacción del artículo debe ser objetiva y evitar utilizarse los mismos términos para expresar los mismos conceptos.

En esa línea, sugieren que lo dispuesto en los artículos 3,4 y 5 del proyecto de Ley se unifique en un solo artículo y se haga la remisión de que la expropiación seguirá el procedimiento establecido en el referido Decreto Legislativo N° 1192, tal como se ha propuesto en el numeral 3.11 del presente Informe.

Sobre la denominación del Proyecto, señala en su considerando 3.14 que el presente Proyecto de Ley se refiere al proyecto "Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la IPC PTAR Huancayo"; sin embargo, éste no resulta la denominación correcta, sino el de "Ampliación y mejoramiento de los servicios de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales de las localidades de Huancayo, El Tambo, Chilca, Huayuchachi, Huancán, Huacrapuquio y Viques, provincia de Huancayo, departamento de Junín", por lo que debe, observarse este extremo a fin que se consigne el nombre correcto en el Proyecto de Ley.

La CONCLUSIÓN de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que el proyecto de Ley N° 1196/2021-CR, presenta observaciones, las cuales han sido formuladas en los numerales 3.10 a 3.14 del informe, que asimismo se debe tener en cuenta lo señalado en los informes de la Dirección de Saneamiento y Construcción.

Finalmente, la Comisión recomienda allanarse a todas las observaciones planteadas por el MVCS, las mismas que se reflejarán en un texto sustitutorio.

h) Opinión Ciudadana

Con fecha 30/03/2022, el ciudadano Wilinton Sánchez, en el link opinión ciudadana del proyecto, escribió: ***"Bueno al respecto tenemos que velar por el derecho a la propiedad sea cual sea su origen y entablar un diálogo abierto con aquellos***

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1196/2021-GL Ley que declara de necesidad pública la expropiación y adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales de las localidades de Huancayo, El Tambo, Chilca, Huayucachi, Huancán Huacrapuquio y Viques, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".

afectados sin llegar a la violencia y al desorden social".

i) Análisis Costo Beneficio

1. Costos

Conforme al Convenio N° 013-2016-VIVIENDA, Convenio de Cooperación para el ejercicio de delegación de funciones y competencias de la municipalidad provincial de Huancayo en favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en su CLÁUSULA TERCERA, numeral 3.4 que EL MINISTERIO tiene la facultad de ***"La ejecución de los actos de administración, adquisición y disposición de los bienes vinculados para la ejecución del proyecto, a cargo de LA MUNICIPALIDAD, según la normativa vigente"*** y que en CLÁUSULA OCTAVA referida a FINANCIAMIENTO, expresa que ***"Los gastos que se irroguen por la ejecución de los compromisos asumidos por EL MINISTERIO en mérito al presente Convenio, son financiados con cargo a los recursos presupuestales de las partes o de sólo una, aprobados en el año fiscal correspondiente"***, por lo que los costos de la iniciativa, aun indeterminados, serán cubiertos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

2. Beneficios

La iniciativa legislativa es de suma importancia, porque permitirá la ejecución de un proyecto que logrará mejorar la salud y la calidad de vida de la población de la zona de influencia, así como en el aspecto ambiental atenuará la contaminación del río Mantaro, que es ocasionada en la actualidad por el vertimiento de los desagües de los distritos de mayor población de la provincia de Huancayo, comprendidos en el proyecto.

De igual forma, el proceso constructivo de la obra, dinamizará la economía de la provincia, con la generación de puestos de trabajo, adquisición de materiales de construcción y otros bienes, así como la administración y operatividad de la planta de tratamiento de agua residual, así como el posterior uso productivo que se le pueda dar al agua tratada, en cultivos de tallo alto, así como el uso de los sedimentos que deja el sistema de tratamiento.

V.- CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Vivienda y Construcción, considerando las observaciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, recomienda la APROBACIÓN del dictamen del Proyecto de Ley **1196/2021-GL**, con el siguiente texto sustitutorio:

Período de Sesiones 2021-2022

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1196/2021-GL Ley que declara de necesidad pública la expropiación y adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales de las localidades de Huancayo, El Tambo, Chilca, Huayucachi, Huancán, Huacrapuquio y Viques, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUANCAYO, EL TAMBO, CHILCA, HUAYUCACHI, HUANCÁN, HUACRAPUQUIO Y VIQUES, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Artículo 1°. Objeto de la Ley

Declárese de necesidad pública la expropiación y adquisición de los bienes inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto "Ampliación y mejoramiento de los servicios de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales de las localidades de Huancayo, El Tambo, Chilca, Huayucachi, Huancán, Huacrapuquio y Viques, provincia de Huancayo, departamento de Junín", asociado al Código Único de Inversiones (CUI) 2466835.

Artículo 2°. De la expropiación y adquisición de los inmuebles

La expropiación y adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto señalado en el artículo 1 de la presente Ley, se realizarán conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura.

Artículo 3°. De las razones que justifican la expropiación y adquisición

La razón de la necesidad pública declarada en el objeto de la Ley, alcanzan a todos los bienes inmuebles que serán destinados a la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y seis Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR), cuya ubicación, áreas, linderos, medidas perimétricas, forman parte integrante de la presente Ley, los mismos que se detallan:

Infraestructura Proyectada	Ubicación	Área. m²	Coordenadas UTM WGS84																																								
EBAR 1	Vía carrozable margen Izquierda del río Mantaro, a 60 m. aprox. de la Av. La Cantuta. Distrito El Tambo - Huancayo	880.00	<table><tr><th>VERTICE</th><th>LADO</th><th>DISTANCIA</th><th>ESTE (X)</th><th>NORTE (Y)</th></tr><tr><td>A</td><td>A-B</td><td>22.00</td><td>473473.6344</td><td>8668692.5221</td></tr><tr><td>B</td><td>B-C</td><td>40.00</td><td>473494.0159</td><td>8668664.2401</td></tr><tr><td>C</td><td>C-D</td><td>22.00</td><td>473478.9577</td><td>8668647.1827</td></tr><tr><td>D</td><td>D-A</td><td>40.00</td><td>473458.5761</td><td>8668655.4647</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td>124.00</td><td></td><td></td></tr></table>	VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)	A	A-B	22.00	473473.6344	8668692.5221	B	B-C	40.00	473494.0159	8668664.2401	C	C-D	22.00	473478.9577	8668647.1827	D	D-A	40.00	473458.5761	8668655.4647	TOTAL		124.00												
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)																																							
A	A-B	22.00	473473.6344	8668692.5221																																							
B	B-C	40.00	473494.0159	8668664.2401																																							
C	C-D	22.00	473478.9577	8668647.1827																																							
D	D-A	40.00	473458.5761	8668655.4647																																							
TOTAL		124.00																																									
EBAR 2	Vía carrozable Calle Las Palomas S/N (antes Calle 4), Lotización Puerto Mantaro - La Mejorada, Parcela NÚMERO 16 Parte del predio Rústico La mejorada Lote 2, margen izquierdo del río Mantaro. Distrito El Tambo - Huancayo	803.50	<table><tr><th>VERTICE</th><th>LADO</th><th>DISTANCIA</th><th>ESTE (X)</th><th>NORTE (Y)</th></tr><tr><td>A</td><td>A-B</td><td>29.16</td><td>473645.7165</td><td>8668160.1657</td></tr><tr><td>B</td><td>B-C</td><td>21.25</td><td>473666.9603</td><td>8668178.2838</td></tr><tr><td>C</td><td>C-D</td><td>13.42</td><td>473679.6512</td><td>8668160.1960</td></tr><tr><td>D</td><td>D-E</td><td>0.52</td><td>473682.9608</td><td>8668147.1547</td></tr><tr><td>E</td><td>E-F</td><td>18.22</td><td>473682.8298</td><td>8668146.6494</td></tr><tr><td>F</td><td>F-A</td><td>30.31</td><td>473666.6601</td><td>8668138.2506</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td>112.86</td><td></td><td></td></tr></table>	VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)	A	A-B	29.16	473645.7165	8668160.1657	B	B-C	21.25	473666.9603	8668178.2838	C	C-D	13.42	473679.6512	8668160.1960	D	D-E	0.52	473682.9608	8668147.1547	E	E-F	18.22	473682.8298	8668146.6494	F	F-A	30.31	473666.6601	8668138.2506	TOTAL		112.86		
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)																																							
A	A-B	29.16	473645.7165	8668160.1657																																							
B	B-C	21.25	473666.9603	8668178.2838																																							
C	C-D	13.42	473679.6512	8668160.1960																																							
D	D-E	0.52	473682.9608	8668147.1547																																							
E	E-F	18.22	473682.8298	8668146.6494																																							
F	F-A	30.31	473666.6601	8668138.2506																																							
TOTAL		112.86																																									
EBAR 3	Prlg. Jr. Santa Rosa S/N (Frente a la carretera proyectada con intersección al río Shullcas) Paraje Lamblas Pata, El Tambo - Huancayo	1,038.58	<table><tr><th>VERTICE</th><th>LADO</th><th>DISTANCIA</th><th>ESTE (X)</th><th>NORTE (Y)</th></tr><tr><td>A</td><td>A-B</td><td>48.32</td><td>474722.5486</td><td>8665747.4936</td></tr><tr><td>B</td><td>B-C</td><td>40.63</td><td>474769.8347</td><td>8665759.5422</td></tr><tr><td>C</td><td>C-D</td><td>20.92</td><td>474750.8929</td><td>8665723.8966</td></tr><tr><td>D</td><td>D-A</td><td>30.00</td><td>474730.6779</td><td>8665719.5064</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td>139.87</td><td></td><td></td></tr></table>	VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)	A	A-B	48.32	474722.5486	8665747.4936	B	B-C	40.63	474769.8347	8665759.5422	C	C-D	20.92	474750.8929	8665723.8966	D	D-A	30.00	474730.6779	8665719.5064	TOTAL		139.87												
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)																																							
A	A-B	48.32	474722.5486	8665747.4936																																							
B	B-C	40.63	474769.8347	8665759.5422																																							
C	C-D	20.92	474750.8929	8665723.8966																																							
D	D-A	30.00	474730.6779	8665719.5064																																							
TOTAL		139.87																																									

Período de Sesiones 2021-2022

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1196/2021-GL Ley que declara de necesidad pública la expropiación y adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales de las localidades de Huancayo, El Tambo, Chilca, Huayucachi, Huancán Huacrapuquio y Viques, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".

EBAR 4	Margen izquierdo del río Mantaro a la altura del Jr. Ica Nueva del distrito y provincia de Huancayo	818.92	<table><tr><th>VERTICE</th><th>LADO</th><th>DISTANCIA</th><th>ESTE (X)</th><th>NORTE (Y)</th></tr><tr><td>A</td><td>A-B</td><td>25.00</td><td>474970.0910</td><td>8664062.9154</td></tr><tr><td>B</td><td>B-C</td><td>36.00</td><td>474994.7714</td><td>8664066.8993</td></tr><tr><td>C</td><td>C-D</td><td>20.60</td><td>474996.4414</td><td>8664030.9380</td></tr><tr><td>D</td><td>D-A</td><td>36.10</td><td>474976.1600</td><td>8664027.3292</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td>117.70</td><td></td><td></td></tr></table>	VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)	A	A-B	25.00	474970.0910	8664062.9154	B	B-C	36.00	474994.7714	8664066.8993	C	C-D	20.60	474996.4414	8664030.9380	D	D-A	36.10	474976.1600	8664027.3292	TOTAL		117.70																																																																																																																																																																																																																																																																	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)																																																																																																																																																																																																																																																																																												
A	A-B	25.00	474970.0910	8664062.9154																																																																																																																																																																																																																																																																																												
B	B-C	36.00	474994.7714	8664066.8993																																																																																																																																																																																																																																																																																												
C	C-D	20.60	474996.4414	8664030.9380																																																																																																																																																																																																																																																																																												
D	D-A	36.10	474976.1600	8664027.3292																																																																																																																																																																																																																																																																																												
TOTAL		117.70																																																																																																																																																																																																																																																																																														
EBAR 5	Ubicado dentro del UC 03556, con frente al Jr. Huancán S/N del Barrio El Progreso del distrito de Chilca - Huancayo	919.85	<table><tr><th>VERTICE</th><th>LADO</th><th>DISTANCIA</th><th>ESTE (X)</th><th>NORTE (Y)</th></tr><tr><td>A</td><td>A-B</td><td>17.80</td><td>475374.1563</td><td>8662480.4934</td></tr><tr><td>B</td><td>B-C</td><td>23.32</td><td>475391.5573</td><td>8662484.2524</td></tr><tr><td>C</td><td>C-D</td><td>23.00</td><td>475414.0191</td><td>8662490.5208</td></tr><tr><td>D</td><td>D-E</td><td>44.09</td><td>475422.1928</td><td>8662469.0222</td></tr><tr><td>E</td><td>E-A</td><td>21.00</td><td>475378.0256</td><td>8662460.0652</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td>129.21</td><td></td><td></td></tr></table>	VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)	A	A-B	17.80	475374.1563	8662480.4934	B	B-C	23.32	475391.5573	8662484.2524	C	C-D	23.00	475414.0191	8662490.5208	D	D-E	44.09	475422.1928	8662469.0222	E	E-A	21.00	475378.0256	8662460.0652	TOTAL		129.21																																																																																																																																																																																																																																																												
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)																																																																																																																																																																																																																																																																																												
A	A-B	17.80	475374.1563	8662480.4934																																																																																																																																																																																																																																																																																												
B	B-C	23.32	475391.5573	8662484.2524																																																																																																																																																																																																																																																																																												
C	C-D	23.00	475414.0191	8662490.5208																																																																																																																																																																																																																																																																																												
D	D-E	44.09	475422.1928	8662469.0222																																																																																																																																																																																																																																																																																												
E	E-A	21.00	475378.0256	8662460.0652																																																																																																																																																																																																																																																																																												
TOTAL		129.21																																																																																																																																																																																																																																																																																														
EBAR 6	Vía carrozable margen izquierdo del río Mantaro dentro del ámbito del Centro Recreacional de Mayopampa, CC Viques del distrito de Viques, provincia de Huancayo	880.00	<table><tr><th>VERTICE</th><th>LADO</th><th>DISTANCIA</th><th>ESTE (X)</th><th>NORTE (Y)</th></tr><tr><td>A</td><td>A-B</td><td>40.00</td><td>473899.0602</td><td>8654906.9638</td></tr><tr><td>B</td><td>B-C</td><td>22.00</td><td>474037.9870</td><td>8654907.1805</td></tr><tr><td>C</td><td>C-D</td><td>40.00</td><td>474036.6751</td><td>8654895.2197</td></tr><tr><td>D</td><td>D-A</td><td>22.00</td><td>473996.7463</td><td>8654887.6090</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td>124.00</td><td></td><td></td></tr></table>	VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)	A	A-B	40.00	473899.0602	8654906.9638	B	B-C	22.00	474037.9870	8654907.1805	C	C-D	40.00	474036.6751	8654895.2197	D	D-A	22.00	473996.7463	8654887.6090	TOTAL		124.00																																																																																																																																																																																																																																																																	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)																																																																																																																																																																																																																																																																																												
A	A-B	40.00	473899.0602	8654906.9638																																																																																																																																																																																																																																																																																												
B	B-C	22.00	474037.9870	8654907.1805																																																																																																																																																																																																																																																																																												
C	C-D	40.00	474036.6751	8654895.2197																																																																																																																																																																																																																																																																																												
D	D-A	22.00	473996.7463	8654887.6090																																																																																																																																																																																																																																																																																												
TOTAL		124.00																																																																																																																																																																																																																																																																																														
PTAR	Terreno rural ubicado entre las cuencas de los ríos Chanchas y río Mantaro y Jr. Alfonso Ugarte del Barrio Mantaro, distrito de Huancán provincia de Huancayo	126,535.59	<table><tr><th>VERTICE</th><th>LADO</th><th>DISTANCIA</th><th>ESTE (X)</th><th>NORTE (Y)</th></tr><tr><td>1</td><td>1-2</td><td>21.94</td><td>475104.5930</td><td>8660303.1976</td></tr><tr><td>2</td><td>2-3</td><td>26.57</td><td>475128.7321</td><td>8660305.5537</td></tr><tr><td>3</td><td>3-4</td><td>18.60</td><td>475155.0996</td><td>8660309.4126</td></tr><tr><td>4</td><td>4-5</td><td>51.41</td><td>475173.5693</td><td>8660310.5427</td></tr><tr><td>5</td><td>5-6</td><td>55.45</td><td>475224.8587</td><td>8660315.3015</td></tr><tr><td>6</td><td>6-7</td><td>8.08</td><td>475260.1918</td><td>8660318.1410</td></tr><tr><td>7</td><td>7-8</td><td>7.05</td><td>475308.3230</td><td>8660318.5966</td></tr><tr><td>8</td><td>8-9</td><td>7.05</td><td>475375.2401</td><td>8660319.7607</td></tr><tr><td>9</td><td>9-10</td><td>7.01</td><td>475282.2489</td><td>8660320.5306</td></tr><tr><td>10</td><td>10-11</td><td>3.16</td><td>475280.2166</td><td>8660321.3003</td></tr><tr><td>11</td><td>11-12</td><td>30.52</td><td>475262.3584</td><td>8660321.5501</td></tr><tr><td>12</td><td>12-13</td><td>34.43</td><td>475322.7108</td><td>8660324.8297</td></tr><tr><td>13</td><td>13-14</td><td>31.73</td><td>475365.6977</td><td>8660328.8987</td></tr><tr><td>14</td><td>14-15</td><td>18.44</td><td>475388.5692</td><td>8660330.8683</td></tr><tr><td>15</td><td>15-16</td><td>17.30</td><td>475406.5574</td><td>8660332.2980</td></tr><tr><td>16</td><td>16-17</td><td>13.87</td><td>475424.1662</td><td>8660334.1075</td></tr><tr><td>17</td><td>17-18</td><td>8.90</td><td>475437.9861</td><td>8660335.2373</td></tr><tr><td>18</td><td>18-19</td><td>12.49</td><td>475446.8174</td><td>8660336.3671</td></tr><tr><td>19</td><td>19-20</td><td>14.38</td><td>475459.2437</td><td>8660337.6269</td></tr><tr><td>20</td><td>20-21</td><td>16.69</td><td>475473.5498</td><td>8660339.0964</td></tr><tr><td>21</td><td>21-22</td><td>5.07</td><td>475490.2083</td><td>8660340.1863</td></tr><tr><td>22</td><td>22-23</td><td>4.31</td><td>475493.2656</td><td>8660340.3861</td></tr><tr><td>23</td><td>23-24</td><td>15.25</td><td>475497.9515</td><td>8660340.6763</td></tr><tr><td>24</td><td>24-25</td><td>50.98</td><td>475512.7254</td><td>8660342.2577</td></tr><tr><td>25</td><td>25-26</td><td>62.77</td><td>475519.5282</td><td>8660361.5834</td></tr><tr><td>26</td><td>26-27</td><td>35.27</td><td>475528.5796</td><td>8660369.6266</td></tr><tr><td>27</td><td>27-28</td><td>5.23</td><td>475538.1833</td><td>8660375.4141</td></tr><tr><td>28</td><td>28-29</td><td>18.82</td><td>475538.3266</td><td>8660376.1855</td></tr><tr><td>29</td><td>29-30</td><td>52.95</td><td>475543.1644</td><td>8660374.1963</td></tr><tr><td>30</td><td>30-31</td><td>18.10</td><td>475489.9000</td><td>8660378.3300</td></tr><tr><td>31</td><td>31-32</td><td>81.04</td><td>475476.0000</td><td>8660378.0000</td></tr><tr><td>32</td><td>32-33</td><td>44.55</td><td>475398.0000</td><td>8660374.0000</td></tr><tr><td>33</td><td>33-34</td><td>40.79</td><td>475354.0000</td><td>8660374.0000</td></tr><tr><td>34</td><td>34-35</td><td>46.92</td><td>475314.0000</td><td>8660379.0000</td></tr><tr><td>35</td><td>35-36</td><td>26.57</td><td>475277.0000</td><td>8660370.0000</td></tr><tr><td>36</td><td>36-37</td><td>58.50</td><td>475286.0000</td><td>8660362.0000</td></tr><tr><td>37</td><td>37-38</td><td>25.97</td><td>475238.8726</td><td>8660361.1343</td></tr><tr><td>38</td><td>38-39</td><td>1.67</td><td>475241.8388</td><td>8660362.3346</td></tr><tr><td>39</td><td>39-40</td><td>20.91</td><td>475239.5551</td><td>8660362.3346</td></tr><tr><td>40</td><td>40-41</td><td>20.65</td><td>475240.5326</td><td>8660364.4394</td></tr><tr><td>41</td><td>41-42</td><td>2.08</td><td>475242.5533</td><td>8660363.9939</td></tr><tr><td>42</td><td>42-43</td><td>17.52</td><td>475244.7264</td><td>8660363.7345</td></tr><tr><td>43</td><td>43-44</td><td>18.28</td><td>475246.1239</td><td>8660366.2657</td></tr><tr><td>44</td><td>44-45</td><td>3.20</td><td>475242.7248</td><td>8660368.2697</td></tr><tr><td>45</td><td>45-46</td><td>39.58</td><td>475240.6066</td><td>8660365.7422</td></tr><tr><td>46</td><td>46-47</td><td>44.38</td><td>475217.0000</td><td>8660361.0000</td></tr><tr><td>47</td><td>47-48</td><td>13.34</td><td>475200.0000</td><td>8660361.0000</td></tr><tr><td>48</td><td>48-49</td><td>15.23</td><td>475187.0000</td><td>8660361.0000</td></tr><tr><td>49</td><td>49-50</td><td>78.18</td><td>475171.0000</td><td>8660361.0000</td></tr><tr><td>50</td><td>50-51</td><td>31.02</td><td>475141.0000</td><td>8660361.0000</td></tr><tr><td>51</td><td>51-52</td><td>27.00</td><td>475112.0000</td><td>8660361.0000</td></tr><tr><td>52</td><td>52-53</td><td>23.41</td><td>475088.0000</td><td>8660361.0000</td></tr><tr><td>53</td><td>53-54</td><td>30.85</td><td>475063.0000</td><td>8660361.0000</td></tr><tr><td>54</td><td>54-55</td><td>21.65</td><td>475048.0000</td><td>8660361.0000</td></tr><tr><td>55</td><td>55-1</td><td>308.02</td><td>475031.5640</td><td>8660361.0000</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td>1726.08</td><td></td><td></td></tr></table>	VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)	1	1-2	21.94	475104.5930	8660303.1976	2	2-3	26.57	475128.7321	8660305.5537	3	3-4	18.60	475155.0996	8660309.4126	4	4-5	51.41	475173.5693	8660310.5427	5	5-6	55.45	475224.8587	8660315.3015	6	6-7	8.08	475260.1918	8660318.1410	7	7-8	7.05	475308.3230	8660318.5966	8	8-9	7.05	475375.2401	8660319.7607	9	9-10	7.01	475282.2489	8660320.5306	10	10-11	3.16	475280.2166	8660321.3003	11	11-12	30.52	475262.3584	8660321.5501	12	12-13	34.43	475322.7108	8660324.8297	13	13-14	31.73	475365.6977	8660328.8987	14	14-15	18.44	475388.5692	8660330.8683	15	15-16	17.30	475406.5574	8660332.2980	16	16-17	13.87	475424.1662	8660334.1075	17	17-18	8.90	475437.9861	8660335.2373	18	18-19	12.49	475446.8174	8660336.3671	19	19-20	14.38	475459.2437	8660337.6269	20	20-21	16.69	475473.5498	8660339.0964	21	21-22	5.07	475490.2083	8660340.1863	22	22-23	4.31	475493.2656	8660340.3861	23	23-24	15.25	475497.9515	8660340.6763	24	24-25	50.98	475512.7254	8660342.2577	25	25-26	62.77	475519.5282	8660361.5834	26	26-27	35.27	475528.5796	8660369.6266	27	27-28	5.23	475538.1833	8660375.4141	28	28-29	18.82	475538.3266	8660376.1855	29	29-30	52.95	475543.1644	8660374.1963	30	30-31	18.10	475489.9000	8660378.3300	31	31-32	81.04	475476.0000	8660378.0000	32	32-33	44.55	475398.0000	8660374.0000	33	33-34	40.79	475354.0000	8660374.0000	34	34-35	46.92	475314.0000	8660379.0000	35	35-36	26.57	475277.0000	8660370.0000	36	36-37	58.50	475286.0000	8660362.0000	37	37-38	25.97	475238.8726	8660361.1343	38	38-39	1.67	475241.8388	8660362.3346	39	39-40	20.91	475239.5551	8660362.3346	40	40-41	20.65	475240.5326	8660364.4394	41	41-42	2.08	475242.5533	8660363.9939	42	42-43	17.52	475244.7264	8660363.7345	43	43-44	18.28	475246.1239	8660366.2657	44	44-45	3.20	475242.7248	8660368.2697	45	45-46	39.58	475240.6066	8660365.7422	46	46-47	44.38	475217.0000	8660361.0000	47	47-48	13.34	475200.0000	8660361.0000	48	48-49	15.23	475187.0000	8660361.0000	49	49-50	78.18	475171.0000	8660361.0000	50	50-51	31.02	475141.0000	8660361.0000	51	51-52	27.00	475112.0000	8660361.0000	52	52-53	23.41	475088.0000	8660361.0000	53	53-54	30.85	475063.0000	8660361.0000	54	54-55	21.65	475048.0000	8660361.0000	55	55-1	308.02	475031.5640	8660361.0000	TOTAL		1726.08		
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)																																																																																																																																																																																																																																																																																												
1	1-2	21.94	475104.5930	8660303.1976																																																																																																																																																																																																																																																																																												
2	2-3	26.57	475128.7321	8660305.5537																																																																																																																																																																																																																																																																																												
3	3-4	18.60	475155.0996	8660309.4126																																																																																																																																																																																																																																																																																												
4	4-5	51.41	475173.5693	8660310.5427																																																																																																																																																																																																																																																																																												
5	5-6	55.45	475224.8587	8660315.3015																																																																																																																																																																																																																																																																																												
6	6-7	8.08	475260.1918	8660318.1410																																																																																																																																																																																																																																																																																												
7	7-8	7.05	475308.3230	8660318.5966																																																																																																																																																																																																																																																																																												
8	8-9	7.05	475375.2401	8660319.7607																																																																																																																																																																																																																																																																																												
9	9-10	7.01	475282.2489	8660320.5306																																																																																																																																																																																																																																																																																												
10	10-11	3.16	475280.2166	8660321.3003																																																																																																																																																																																																																																																																																												
11	11-12	30.52	475262.3584	8660321.5501																																																																																																																																																																																																																																																																																												
12	12-13	34.43	475322.7108	8660324.8297																																																																																																																																																																																																																																																																																												
13	13-14	31.73	475365.6977	8660328.8987																																																																																																																																																																																																																																																																																												
14	14-15	18.44	475388.5692	8660330.8683																																																																																																																																																																																																																																																																																												
15	15-16	17.30	475406.5574	8660332.2980																																																																																																																																																																																																																																																																																												
16	16-17	13.87	475424.1662	8660334.1075																																																																																																																																																																																																																																																																																												
17	17-18	8.90	475437.9861	8660335.2373																																																																																																																																																																																																																																																																																												
18	18-19	12.49	475446.8174	8660336.3671																																																																																																																																																																																																																																																																																												
19	19-20	14.38	475459.2437	8660337.6269																																																																																																																																																																																																																																																																																												
20	20-21	16.69	475473.5498	8660339.0964																																																																																																																																																																																																																																																																																												
21	21-22	5.07	475490.2083	8660340.1863																																																																																																																																																																																																																																																																																												
22	22-23	4.31	475493.2656	8660340.3861																																																																																																																																																																																																																																																																																												
23	23-24	15.25	475497.9515	8660340.6763																																																																																																																																																																																																																																																																																												
24	24-25	50.98	475512.7254	8660342.2577																																																																																																																																																																																																																																																																																												
25	25-26	62.77	475519.5282	8660361.5834																																																																																																																																																																																																																																																																																												
26	26-27	35.27	475528.5796	8660369.6266																																																																																																																																																																																																																																																																																												
27	27-28	5.23	475538.1833	8660375.4141																																																																																																																																																																																																																																																																																												
28	28-29	18.82	475538.3266	8660376.1855																																																																																																																																																																																																																																																																																												
29	29-30	52.95	475543.1644	8660374.1963																																																																																																																																																																																																																																																																																												
30	30-31	18.10	475489.9000	8660378.3300																																																																																																																																																																																																																																																																																												
31	31-32	81.04	475476.0000	8660378.0000																																																																																																																																																																																																																																																																																												
32	32-33	44.55	475398.0000	8660374.0000																																																																																																																																																																																																																																																																																												
33	33-34	40.79	475354.0000	8660374.0000																																																																																																																																																																																																																																																																																												
34	34-35	46.92	475314.0000	8660379.0000																																																																																																																																																																																																																																																																																												
35	35-36	26.57	475277.0000	8660370.0000																																																																																																																																																																																																																																																																																												
36	36-37	58.50	475286.0000	8660362.0000																																																																																																																																																																																																																																																																																												
37	37-38	25.97	475238.8726	8660361.1343																																																																																																																																																																																																																																																																																												
38	38-39	1.67	475241.8388	8660362.3346																																																																																																																																																																																																																																																																																												
39	39-40	20.91	475239.5551	8660362.3346																																																																																																																																																																																																																																																																																												
40	40-41	20.65	475240.5326	8660364.4394																																																																																																																																																																																																																																																																																												
41	41-42	2.08	475242.5533	8660363.9939																																																																																																																																																																																																																																																																																												
42	42-43	17.52	475244.7264	8660363.7345																																																																																																																																																																																																																																																																																												
43	43-44	18.28	475246.1239	8660366.2657																																																																																																																																																																																																																																																																																												
44	44-45	3.20	475242.7248	8660368.2697																																																																																																																																																																																																																																																																																												
45	45-46	39.58	475240.6066	8660365.7422																																																																																																																																																																																																																																																																																												
46	46-47	44.38	475217.0000	8660361.0000																																																																																																																																																																																																																																																																																												
47	47-48	13.34	475200.0000	8660361.0000																																																																																																																																																																																																																																																																																												
48	48-49	15.23	475187.0000	8660361.0000																																																																																																																																																																																																																																																																																												
49	49-50	78.18	475171.0000	8660361.0000																																																																																																																																																																																																																																																																																												
50	50-51	31.02	475141.0000	8660361.0000																																																																																																																																																																																																																																																																																												
51	51-52	27.00	475112.0000	8660361.0000																																																																																																																																																																																																																																																																																												
52	52-53	23.41	475088.0000	8660361.0000																																																																																																																																																																																																																																																																																												
53	53-54	30.85	475063.0000	8660361.0000																																																																																																																																																																																																																																																																																												
54	54-55	21.65	475048.0000	8660361.0000																																																																																																																																																																																																																																																																																												
55	55-1	308.02	475031.5640	8660361.0000																																																																																																																																																																																																																																																																																												
TOTAL		1726.08																																																																																																																																																																																																																																																																																														

Artículo 4°. Sujeto activo y beneficiario de la expropiación y adquisición

El sujeto activo y beneficiario de la expropiación y titular de la adquisición de los inmuebles señalados en el artículo 3, es la municipalidad provincial de Huancayo, facultándose a iniciar los trámites correspondientes, conforme al marco normativo establecido en el artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 5°. Pago de la indemnización justipreciada

Los gastos de implementación de lo dispuesto en la presente Ley, incluyendo el pago de la indemnización justipreciada que se establezcan como consecuencia del trato directo o de los procedimientos judiciales o arbitrales correspondientes, se financian con cargo al presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.



Período de Sesiones 2021-2022

Dése cuenta
Sala Semipresencial de la Comisión
Lima, 23 de mayo del 2022.

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1196/2021-GL Ley que declara de necesidad pública la expropiación y adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales de las localidades de Huancayo, El Tambo, Chilca, Huayucachi, Huancán Huacrapuquio y Viques, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2022 16:51:23-0500

JAHEC DARWIN ESPINOZA VARGAS

PRESIDENTE



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2022 18:35:48-0500

MARIA ACUÑA PERALTA

VICEPRESIDENTA



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2022 16:29:42-0500

VICTOR FLORES RUIZ

SECRETARIO



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2022 16:29:31-0500

PASIÓN DAVILA ATANASIO

JORGE COAYLA JUAREZ



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/06/2022 12:16:21-0500

ELIAS VARAS MELENDEZ



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Elias
Marcial FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/06/2022 14:13:47-0500

20

FLAVIO CRUZ MAMANI



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2022 18:22:44-0500



Período de Sesiones 2021-2022

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1196/2021-GL Ley que declara de necesidad pública la expropiación y adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales de las localidades de Huancayo, El Tambo, Chilca, Huayucachi, Huancán Huacrapuquio y Viques, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".

WILMAR ELERA GARCIA



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA, Noelia
Rossyth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2022 13:27:59-0500

NOELIA HERRERA MEDINA

SIGRID BAZAN NARRO

Licencia

DIGNA CALLE LOBATON

Licencia

YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO

YESSICA AMURUZ DULANTO

Licencia



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/06/2022 15:43:17-0500

LUIS ALEGRIA GARCÍA

MARTHA MOYANO DELGADO



Período de Sesiones 2021-2022

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1196/2021-GL Ley que declara de necesidad pública la expropiación y adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales de las localidades de Huancayo, El Tambo, Chilca, Huayucachi, Huancán Huacrapuquio y Viques, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2022 16:39:37-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 31/05/2022 09:36:12-0500

JOSE ARRIOLA TUEROS

SEGUNDO QUIROZ BARBOZA

FREDY DÍAZ MONAGO

Licencia

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: jueves, 9 de junio de 2022 12:29
Para: glugo@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: 2e56b75b2e92695470e50b61437df3c7.pdf

[Solicitante]: glugo@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1196/2021-GL Ley que declara de necesidad pública la expropiación y adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales de las localidades de Huancayo, El Tambo, Chilca, Huayucachi, Huancán Huacrapuquio y Viques, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín". APROBADO POR UNANIMIDAD CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACION DEL ACTA.

[Fecha]: 2022-06-09 12:28:46

[IP]: 94.188.207.221

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.